

esta Escritura celebrada en veinte y tres de Abril
del año pasado de seisientos diez y siete, por la q.
se estableció, y dio Cosa para el nombramiento de los
dicos, y Titular con la asignación, y paga de sus
salarios, y otras cosas deducidas en esta causa q.
se halla pendiente en apelación en este superior tribu-
nal: Digo que en diez de Junio del año pasado de
seiscientos cincuenta y dos para mejor proveer repi-
dió por V. S. E. cierto informe a los Cavalleros Sec.^{os} y ve-
culas de la referida Ciudad. Patronos Respetivos
nombrados por el fundador esta citada obra pía
que tuvo efecto, y desempeñaron los Capitulares de
esta conformidad, y rasó de in mismo contexto
asegurándose a los papeles, y documentos que hicieron
buzcar en sus Archivos, y examinaron con la m.
atención, el que se halla preventado en los autos
en que contra el las partes que Litigar habían
pueso reparo ni hecho contradicción alguna
por lo constantes de su Relación; Ve así que no
pudiendo la Ciudad Revivir, ni alterar lo conten.^{do}